***CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN***
***TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA***

**RESOLUCIÓN C.A. N° 234.-**

Encarnación, 19 de octubre de 2022.-

**VISTO:** El proceso licitatorio para el ***"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Acondicionadores de Aire de los Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa", ID Nº 376074,*** el Contrato N° 13/21 suscrito con la empresa unipersonal **CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"** con RUC Nº 678854-8, la nota ADM-CONT N° 119/22 elaborada por la Administradora de Contratos, el Memorando SPC N° 150 del 17 de octubre del 2022 presentado por el Jefe de Sección de Presupuesto y Contabilidad, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE,** la Administradora de Contratos, iniciando su manifestación, refiere que: "*...Que, por nota N° 97/22 del 25 de agosto del año en curso se informó a VVEE sobre los contratos próximos a vencer en el mes de octubre. Seguidamente, por nota Adm-Cont N° 110/22 se solicitó la autorización de adendas de tiempo de algunos proveedores. (...) es mi intención ampliar el pedido...", y;* ----------

**QUE,** la encargada de la citada repartición, aclara: "*...Asimismo, se solicitan adendas de ampliación de tiempo y monto debido a la incertidumbre respecto de la fecha de las adjudicaciones de los nuevos contratos para los rubros de contratos afectados, por este motivo, previendo quedarnos sin contratos vigentes hasta enero 2023, deben ampliarse la vigencia y los montos de cada contrato hasta el 20% para realizar los trabajos, sustentado en el art. 63 de la Ley 2051 de contrataciones (...): Podrán realizarse modificaciones a sus contratos vigentes por razones fundadas y explícitas, (...) dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento del monto o cantidad de conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos...", y;* ----------

**QUE**, la misma, dando cierre a su nota de comunicación, expresa: "*...En consecuencia, como solución más factible e inmediata se solicita a VVEE ordenar la realización de ADENDAS MODIFICAOTRIAS para AMPLIACIÓN DE PLAZO...", y;* ----------

**QUE,** el Jefe de Sección de Presupuesto y Contabilidad, en el Memorando SPC N° 150/2022, remite los saldos de los códigos de contratación solicitados, y; ----------

**QUE**, se ha analizado lo traído a colación y verifica el asidero legal de la cuestión, encontrando el marco legal para el caso dentro del apartado de CONVENIOS MODIFICATORIOS de la ley 2.051/03, específicamente en el art. 63 del citado cuerpo legal, que posibilita la realización de ADENDA MODIFICATORIA, EXTENDIENDO EL PLAZO, modificando así la cláusula *7. VIGENCIA DEL CONTRATO* del Contrato N° 13/21, y; ----------

**QUE,** en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 18 de octubre de 2022, Acta N° 37, los miembros han verificado la situación traída a colación, y la misma fue contrastada con el cuerpo legal normativo de Contrataciones Públicas, encontrando las modificaciones requeridas viables, y; ----------

**POR TANTO**; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

**RESUELVE:**

**ART. 1° AUTORIZAR** la realización de ADENDA DE MODIFICATORIA de **PLAZO** al Contrato N° 13/21, suscrito con la empresa unipersonal **CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"** con RUC Nº 678854-8, sobre la cláusula N° 7 VIGENCIA DEL CONTRATO, debiéndose extender el mismo hasta el 12 de enero de 2.023, por la razones expuestas en el exordio de la presente resolución. ----------

**ART. 2° ORDENAR** la extensión de la garantía fiel de cumplimiento de contrato endoso respectivo mediante en los mismos términos estipulados en el pacto contractual inicial y considerando el plazo estipulado en el Art. 1°. ----------

**ART. 3° ANOTAR,** comunicar, remitir una copia de la presente a la Administradora de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento, y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.----------

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa